



## UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### ASAMBLEA UNIVERSITARIA - ACTA N° 006-2024 SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2024 CONTINUADA CON FECHA 9 DE AGOSTO DE 2024

En Villa el Salvador, siendo las **09:10 horas** del día **nueve de agosto del dos mil veinticuatro** se reunieron los miembros de la Asamblea Universitaria en la sala de reuniones del rectorado para llevar a cabo la **continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024**, de manera presencial, dicha reunión es presidida por la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, en su calidad de rectora de nuestra casa universitaria.

Se hace constar que mediante Resolución N° 009-2023-CEU-UNTELS de fecha 02 de mayo de 2023 el Comité Electoral Universitario de la UNTELS resuelve establecer el inicio y fin de los periodos para las autoridades y representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur: Periodo 2023-2024, correspondiente a los Representantes Estudiantiles ante Asamblea Universitaria y Consejo Universitario **fecha de inicio:** 12 de mayo de 2023 – **fecha de termino:** 11 de mayo de 2024. En ese sentido, se precisa que, en la actualidad no se cuenta con la representación de Estudiantes ante Asamblea Universitaria.

**Por consiguiente, es necesario llevar a cabo el normal desarrollo de la continuidad de la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, toda vez que se continuará con la revisión y debate de la aprobación de las secciones correspondientes del Nuevo Estatuto de la UNTELS.**

Actuó como secretaria de actas la Abg. Marly Karina Uribe Allauca en su calidad de secretaria general, quien procede a realizar la verificación del quorum reglamentario, en la presente sesión, se contó con la participaron:

#### Autoridades

1. Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria;
2. Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica;

#### Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión

3. Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca;

#### Director de la Escuela de Posgrado

4. Dr. Mark Donny Clemente Arenas

#### Docentes Representantes ante la Asamblea Universitaria

##### Docentes Principales:

5. Dr. Alberto Coronado Matutti
6. Dr. Alfredo Cesar, Larios Franco
7. Dr. José Yudberto Vilca Ccolque
8. Dr. Edwin Augusto Vigo Sanchez
9. Dr. Luis Miguel Romero Echevarria

##### Docentes Asociados:

10. Dr. Jorge Luis Bringas Salvador
  11. Mg. Fredy Campos Aguado;
- (11 miembros asambleístas presentes).



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ASISTENTES:

- **Econ. Hugo Yuver Almonacid Acevedo**  
Director (e) de la Dirección General de Administración
- **Abg. José Luis Velásquez Lazo**  
Asesor de Rectorado
- **Abg. Miguel Angel Blanquillo Milla**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- **Lic. Oscar James Camero Ramírez**  
Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional



## AGENDA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

## ORDEN DEL DÍA:

1. Revisión de los artículos del Nuevo Estatuto de la UNTELS.



Conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Universitaria respecto a las atribuciones de la Asamblea Universitaria en su inciso 57.2: "Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU".

Luego del saludo protocolar, la presidenta Asamblea Universitaria, pone en conocimiento de los miembros asambleístas, que en la sesión anterior se estaba debatiendo el artículo 75 del Nuevo Estatuto de la UNTELS.

### Revisión del artículo 76:

**ARTÍCULO 76.- Creación de facultades:** La UNTELS, a su iniciativa, crea o elimina sus facultades y escuelas profesionales de acuerdo con los estándares académicos establecidos por Ley Universitaria. La creación de facultades y escuelas profesionales debe realizarse de acuerdo a los criterios establecidos por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Universitaria.

### Debate y discusión:

**Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente y asambleísta,** señala que en la presente propuesta debe considerarse la posibilidad de fusionar y reorganizar facultades, además de crear y suprimir. Esta sugerencia responde a la necesidad de adaptar la estructura académica de la universidad no solo a través de la creación de nuevas facultades, sino también permitiendo reestructuraciones y ajustes según las demandas académicas, así como el contexto social y económico.

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta,** propone que se incluya el término "fusionar" y "reorganizar", lo cual refuerza el principio de autonomía universitaria. Esta inclusión permitiría que la universidad actúe con mayor libertad para reorganizar su estructura de acuerdo con nuevas tendencias educativas y las necesidades de la sociedad.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por su parte, el **Dr. Jorge Luis Bringas Salvador, docente y asambleísta**, considera que los términos "crear, fusionar, reorganizar o suprimir" abarcan una gama más amplia de posibilidades, sin limitarse únicamente a la creación o eliminación de facultades. Esta flexibilidad también potenciaría la capacidad de respuesta institucional frente a la evolución de las ciencias y profesiones.

Finalmente, el **Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, destaca que, al mantener la referencia a la Ley Universitaria y la SUNEDU, la propuesta final asegura que todos estos procesos se alineen con los estándares y requisitos de calidad educativa establecidos.

**Dra. Gladys Marclonila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria**, luego del debate y discusión, somete a votación la aprobación del artículo 76.

#### Resultados de la votación:

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 76, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 76.- Creación de facultades:** La universidad, a su iniciativa, crea, fusiona, reorganiza o suprime sus facultades y escuelas profesionales de acuerdo con los estándares académicos establecidos por Ley Universitaria. La creación de facultades y escuelas profesionales debe realizarse de acuerdo a los criterios establecidos por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Universitaria.

#### Revisión del artículo 77:

**ARTÍCULO 77.- Decano:** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y a la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

#### 1. Elección y periodo de mandato:

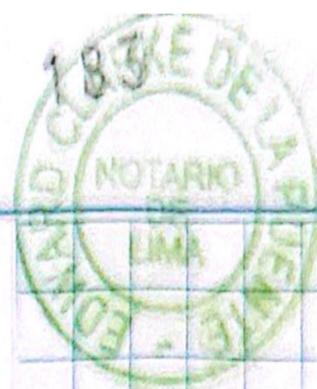
- 1.1. El Decano es elegido por un periodo de cuatro (4) años. No se permite la reelección inmediata.
- 1.2. La elección se realiza mediante votación universal obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la facultad. Se sigue el mismo procedimiento para la elección de Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley Universitaria.

#### 2. Requisitos:

- 2.1. El cargo de Decano es ocupado por un Doctor o Maestro en su especialidad. Este título debe haber sido obtenido con estudios presenciales.

#### Debate y discusión:

**Dr. Alberto Coronado Matutti, docente y asambleísta**, propone suprimir el último párrafo de los requisitos con el fin de simplificar el contenido. Según su propuesta, este artículo debe centrarse más en el aspecto democrático y participativo de la elección, mientras



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

que los requisitos académicos y profesionales deben ser establecidos de manera general en otro marco legal, como un reglamento.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria**, luego del debate y discusión, somete a votación la aprobación del artículo 77.

**Resultados de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 77, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 77.- Decano:** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

1. **Elección y periodo de mandato:**

- 1.1. El Decano es elegido por un periodo de cuatro (4) años. No se permite la reelección inmediata.
- 1.2. La elección se realiza mediante votación universal obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la facultad. Se sigue el mismo procedimiento para la elección de Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley Universitaria.

**Revisión del artículo 78:**

**ARTÍCULO 78.- Departamento Académico:** El Departamento Académico es la unidad de servicio académico que agrupa a los docentes de disciplinas afines. El Departamento Académico se integra a una Facultad, sin perjuicio de su función de brindar servicios a otras Facultades. La dirección del Departamento Académico recae en un Director, quien es un docente principal, a tiempo completo o a dedicación exclusiva.

1. **Funciones:**

- 1.1. Diseñar, evaluar y actualizar el plan de estudios, asegurando que los programas educativos se ajusten a las necesidades de los estudiantes y la sociedad.
- 1.2. Agrupar a docentes de una especialidad afín, fomentando el trabajo en equipo y la colaboración entre los profesores.
- 1.3. Distribuir la carga lectiva de los docentes, asignando las clases y actividades según el reglamento respectivo.
- 1.4. Proponer convocatorias para nombramiento y contratación de docentes, buscando siempre la excelencia en la enseñanza y la investigación.
- 1.5. Elaborar y evaluar sílabos por asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales, garantizando la calidad de la educación.
- 1.6. Atender requerimientos de docencia e investigación, apoyando a los docentes en su trabajo y fomentando la investigación y la innovación, en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.7. Administrar la carga lectiva y no lectiva de los docentes, asegurando que se cumplan los requisitos y se brinden oportunidades de crecimiento profesional.
- 1.8. Mejorar estrategias pedagógicas, buscando siempre la excelencia en la enseñanza y aprendizaje.
2. **Elección del Director:**
  - 2.1. Es elegido por los docentes ordinarios del Departamento al que pertenece.
  - 2.2. La elección se realiza por convocatoria y bajo la presidencia del Decano.
  - 2.3. Para ser elegido, se debe ganar por la mayoría absoluta de los votos de los docentes ordinarios hábiles.
  - 2.4. El tiempo del mandato es de dos (2) años, pero este puede renovarse solo por un periodo inmediato adicional.

Las normas Internas de la UNTELS establecen las causales de vacancia del cargo de Director, así como el procedimiento a seguir para el correspondiente reemplazo.

El Estatuto de la UNTELS determina, por áreas de estudio diferenciadas, el número de Departamentos Académicos.

#### Debate y discusión:

**Dr. Alberto Coronado Matuttl, docente y asambleísta,** considera necesario establecer el vínculo entre el Departamento Académico y el Decano, especificando que el Departamento "depende del Decano". Esto proporcionaría una estructura de gobernanza más clara y subrayaría la relación jerárquica dentro de la Facultad, asegurando que el Departamento se coordine adecuadamente con la administración central de la Facultad.

**Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica,** sugiere que se debe especificar que el Departamento debe coordinar el diseño, evaluación y actualización de los sílabos a requerimiento de las Escuelas Profesionales. Este enfoque pone énfasis en la coordinación directa con las Escuelas Profesionales, garantizando que los programas sean relevantes y actualizados conforme a las necesidades académicas.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** opina que es necesario aclarar que el Departamento no solo propone convocatorias para nombrar y contratar docentes, sino que las presenta directamente al Decano. Esto enfatiza el proceso de toma de decisiones dentro de la estructura organizativa de la Facultad y podría reflejar un intento de centralizar la responsabilidad en el Decano, para evitar decisiones autónomas que puedan no estar alineadas con la visión general de la Facultad.

**Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente asambleísta,** sugiere que se debe introducir la función de informar al Decano sobre los docentes aptos para los procesos de ratificación y promoción docente. Esto implica que el Departamento tenga un rol más activo en el seguimiento y evaluación del rendimiento docente, asegurando que el Departamento participe de manera más directa en los procesos de carrera docente.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado**, propone que se resalte más la promoción de la investigación e innovación como parte esencial de las funciones del Departamento, alineándose con la creciente demanda de estas áreas.

**Dra. Marina Vilca Cáceres** también sugiere que se deben considerar funciones más administrativas, como la elaboración de políticas y planes de desarrollo del Departamento, así como la propuesta del plan de capacitación de los docentes. Estas funciones administrativas proporcionan una visión estratégica del Departamento y fomentan el crecimiento profesional del personal docente.



**Dr. Jullo Elvis Valero Cahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión**, considera que deben agregarse responsabilidades administrativas, como la presentación de memorias de gestión, planes semestrales y supervisión de actividades docentes, que anteriormente no se mencionaban. Estas funciones refuerzan el papel del Director en la gestión operativa y de calidad del Departamento.

Finalmente, **la Dra. Marina Vilca Cáceres** sugiere que se debe añadir que el Departamento debe cumplir con las funciones delegadas por el Decano, lo que proporcionaría flexibilidad en la gestión y adaptaría al Departamento a las necesidades específicas de la Facultad, asegurando que las funciones estén alineadas con la estrategia de la administración central.



**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria**, luego del debate y discusión, somete a votación la aprobación del artículo 78.

#### Resultados de la votación:

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 78, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 78.- Departamento Académico:** El Departamento Académico es la unidad encargada del servicio académico, reúne a los docentes de disciplinas afines. Cada Departamento se integra a una Facultad y depende del Decano. Asimismo, brinda servicios a otras Facultades. Su dirección está a cargo de un Director, quien debe ser un docente principal, a tiempo completo o a dedicación exclusiva.

#### 1. Funciones:

- 1.1. Coordina el diseño, la evaluación y la actualización de los sílabos de las asignaturas, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- 1.2. Agrupa a docentes de especialidades afines para fomentar el trabajo en equipo y la colaboración.
- 1.3. Distribuye y supervisa las actividades académicas de los docentes, asignando la carga académica según el reglamento correspondiente.
- 1.4. Propone al Decano las convocatorias para el nombramiento y contratación de docentes, con el objetivo de mantener la excelencia en enseñanza e investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 1.5. Informa al Decano la relación de docentes aptos para el proceso de ratificación y/o promoción docente de acuerdo al reglamento.
- 1.6. Atiende los requerimientos de docencia e investigación, apoyando a los docentes en su labor y promoviendo la investigación e innovación en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad.
- 1.7. Mejora las estrategias pedagógicas para alcanzar la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje.
- 1.8. Elabora las políticas y planes de desarrollo del Departamento, y propone el plan de capacitación de los docentes.
- 1.9. Presenta la memoria anual de gestión y los planes semestrales del Departamento.
- 1.10. Designa a los docentes responsables de asignaturas, supervisa y evalúa sus actividades, y propone capacitaciones, promociones, vacaciones y licencias.
- 1.11. Propone la creación de plazas docentes y no docentes.
- 1.12. Cumple otras funciones delegadas por el Decano de la Facultad.



2. **Elección del Director:**

- 2.1. El Director es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios del Departamento correspondiente, por un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección por un único periodo adicional.



Las normas internas de la UNTELS establecen las causales de vacancia del cargo de Director y el procedimiento para el correspondiente reemplazo. El Estatuto de la UNTELS define el número de Departamentos Académicos por áreas de estudio diferenciadas.

**Revisión del artículo 79:**

**ARTÍCULO 79. Creación de departamentos académicos:** La creación de un nuevo departamento académico requiere que la UNTELS cuente con docentes ordinarios por áreas de estudios diferenciadas, previa aprobación de un estudio técnico por parte del Consejo Universitario.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** al no haber debate ni discusión, somete a votación la aprobación del artículo 79.

**Resultados de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 79, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 79. Creación de departamentos académicos:** La creación de un nuevo departamento académico requiere que la UNTELS cuente con docentes ordinarios por áreas de estudios diferenciadas, previa aprobación de un estudio técnico por parte del Consejo Universitario.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Revisión del artículo 80:**

**ARTÍCULO 80.- Distribución de docentes por parte de los departamentos:** Los departamentos académicos asignan docentes a las escuelas correspondientes, de acuerdo a su área del saber y las políticas establecidas por la UNTELS.

**Debate y discusión:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** al no haber debate ni discusión, somete a votación la aprobación del artículo 80.

**Resultados de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 80, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 80.- Distribución de docentes por parte de los departamentos:** Los departamentos académicos asignan docentes a las escuelas correspondientes, de acuerdo a su área del saber y las políticas establecidas por la universidad.

**Revisión del artículo 81:**

**ARTÍCULO 81.- Las Departamentos Académicos:** Los Departamentos Académicos en que se organiza la UNTELS en el nivel de Pregrado son:

1. Departamento Académico de Administración de Empresas
2. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
3. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
4. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas
6. Departamento Académico de Estudios Generales.

Estos Departamentos están adscritos a la Facultades de Ingeniería y Gestión.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** al no haber debate ni discusión, somete a votación la aprobación del artículo 81.

**Resultados de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 81, que quedará redactado de la siguiente manera:

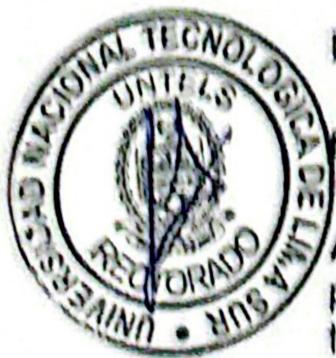
**ARTÍCULO 81.- Las Departamentos Académicos:** Los Departamentos Académicos en que se organiza la UNTELS en el nivel de Pregrado son:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

1. Departamento Académico de Administración de Empresas
2. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
3. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
4. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas
6. Departamento Académico de Estudios Generales.

Estos Departamentos están adscritos a la Facultades de Ingeniería y Gestión.



Revisión el artículo 82:

**ARTÍCULO 82.- La Escuela Profesional:** Es la instancia organizacional académica de pregrado encargada de la formación profesional conducente al grado académico y título profesional.

1. **Funciones:**

- 1.1. Implementar el plan de estudios, asegurándose de que se cumplan los objetivos educativos establecidos.
- 1.2. Coordinar las actividades necesarias para matricular, evaluar, graduar y titular a los estudiantes, garantizando un proceso eficiente y efectivo.
- 1.3. Realizar un seguimiento académico constante a los estudiantes, con el objetivo de apoyar su desarrollo y éxito académico.
- 1.4. Gestionar el dictado de las asignaturas que conforman el plan de estudios, supervisando la calidad de la enseñanza y el aprendizaje.
- 1.5. Proponer al Decano la necesidad de la convocatoria a concurso de nombramiento, contratación o promoción de los docentes y coordinador su proceso.

2. **Designación del Director:**

- 2.1. Es designado por el Decano entre los docentes principales de la facultad con doctorado en la especialidad correspondiente a la escuela.
- 2.2. El tiempo de su mandato es de dos (2) años.



**Debate y discusión:**

**Dr. Julio Elvis Valero Cajahuanca, Decano de la Facultad de Ingeniería y Gestión,** se debe de considerar una descripción más completa y detallada de las **funciones del Director**, separándolas en distintas categorías (Diseño Curricular, Coordinación y Gestión, Seguimiento y Supervisión, Planificación y Comunicación, Delegación y Propuestas).

**Dr. José Yudberto Vilca Ccolque, docente y asambleísta,** sugiere que debe de considerarse el Director tiene la responsabilidad de **diseñar, actualizar y dirigir la aplicación del plan de estudios**, asegurando el cumplimiento de los **objetivos educativos**. Este cambio refleja una mayor implicación del Director en el proceso curricular, y un enfoque más directo en la **calidad educativa** y el **seguimiento** de su implementación.

**Dra. Marina Vilca Cáceres, vicerrectora Académica,** se debe de mencionar que la **gestión del proceso de enseñanza-aprendizaje** de las asignaturas resalta el papel activo del Director en la supervisión de las **condiciones de enseñanza** y el **desempeño de los docentes**.



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** propone se considere que el Director es responsable de **coordinar actividades relacionadas con la matrícula, evaluación, graduación y titulación,** pero también se agrega la **coordinación con los Departamentos Académicos** para la elaboración de **horarios de clases.** Esta función refleja una mayor **colaboración interdepartamental** y la necesidad de una gestión eficiente de los recursos y tiempos académicos. También debe de contar con la responsabilidad de **proponer la conformación de comisiones de trabajo** en coordinación con los departamentos académicos, lo cual implica una gestión más colaborativa y el fortalecimiento del trabajo en equipo dentro de la Facultad.



**Dr. Luis Miguel Romero Echevarria, docente asambleísta,** propone se mencione que el Director debe **supervisar la asistencia de estudiantes, evaluaciones y prácticas preprofesionales,** lo cual asegura que el Director no solo se encargue de la parte administrativa, sino también de la **gestión del rendimiento académico.** Esto permite detectar problemas de rendimiento y aplicar medidas de apoyo a los estudiantes con mayor eficacia.

**Dr. Mark Donny Clemente Arenas, Director de la Escuela de Posgrado,** considera que se debe de considerar que el **plan anual de funcionamiento de la Escuela Profesional,** debe ser presentado por el Director, teniendo en cuenta que Esta **planificación anual** asegura que haya una visión y objetivos claros para cada año académico, lo que facilita el seguimiento y la evaluación del desempeño de la Escuela.



**Dr. Luis Miguel Romero Echevarria, docente asambleísta,** refiere que se de establecer que el Director debe **informar periódicamente al Decano** sobre las actividades realizadas, lo que refuerza la **transparencia** y el **control** sobre las acciones de la Escuela Profesional, permitiendo al Decano tomar decisiones informadas sobre la gestión académica.

**Dra. Marina Vilca Cáceres, Vicerrectora Académica,** propone se considere que el Director debe cumplir con las **funciones delegadas por el Decano.** Esto da **flexibilidad** al Decano para asignar tareas adicionales según las necesidades de la Facultad, lo que podría responder a situaciones específicas de cada período académico o contexto institucional.

**Mg. Fredy Campos Aguado, docente asambleísta,** considera que el Director debe ser responsable de **coordinar tanto las actividades académicas como administrativas,** reflejando un papel más integral en la gestión de la Escuela Profesional. Además, se menciona explícitamente que el Director depende **funcionalmente del Decano,** lo que clarifica la relación jerárquica y la alineación con los objetivos generales de la Facultad.

**Dra. Gladys Marclonilla Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria,** luego del debate somete a votación el artículo 82.

#### Resultados de la votación:

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 82, que quedará redactado de la siguiente manera:



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 82.- La Escuela Profesional:** La Escuela Profesional es la organización encargada de la formación profesional, conducente a la obtención del grado académico y título profesional.

El Director de Escuela Profesional es designado por el Decano entre los docentes principales con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela. Es responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas, dependiendo funcionalmente del Decano.

**Funciones del Director de la Escuela Profesional**



1. **Diseño Curricular:**
  - 1.1. Diseña, actualiza y dirige su aplicación, asegurando el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos.
  - 1.2. Gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas, supervisando la calidad educativa.
2. **Coordinación y Gestión:**
  - 2.1. Coordina las actividades relacionadas con la matrícula, evaluación, graduación y titulación de los estudiantes, garantizando la eficiencia del proceso.
  - 2.2. Coordina con los Departamentos Académicos la elaboración de los horarios de clases.
  - 2.3. Propone la conformación de comisiones de trabajo en coordinación con los departamentos académicos.
3. **Seguimiento y Supervisión:**
  - 3.1. Realiza un seguimiento académico continuo para apoyar el desarrollo y éxito de los estudiantes.
  - 3.2. Supervisa las actividades académicas, incluyendo la asistencia de estudiantes, evaluaciones y prácticas preprofesionales.
4. **Planificación y Comunicación:**
  - 4.1. Presenta el plan anual de funcionamiento de la Escuela Profesional.
  - 4.2. Informa periódicamente al Decano sobre las actividades realizadas.
5. **Delegación y Propuestas:**
  - 5.1. Cumplir con otras funciones delegadas por el Decano.



**Revisión del artículo 83:**

**ARTÍCULO 83.- Las Escuelas Profesionales:** Las Escuelas Profesionales en que se organiza la universidad en el nivel de Pregrado son:

1. Escuela Profesional de Administración de Empresas
2. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
3. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
4. Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas

Estas escuelas están adscritas a la Facultad de Ingeniería y Gestión.

**Debate y discusión:**

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo debate somete a votación el artículo 83.**



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO 83.- Las Escuelas Profesionales:** Las Escuelas Profesionales en que se organiza la universidad en el nivel de Pregrado son:

1. Escuela Profesional de Administración de Empresas
2. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
3. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
4. Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
5. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas

Estas escuelas están adscritas a la Facultad de Ingeniería y Gestión.

**Revisión del artículo 84:**

**ARTÍCULO 84.- Creación de Escuelas Profesionales:** La creación de las Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, en concordancia al artículo 35 de la Ley Universitaria.

**Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, presidenta de la Asamblea Universitaria, no habiendo** debate somete a votación el artículo 84.

**Resultados de la votación:**

A favor: 11 votos.

**Asamblea Universitaria** aprueba por unanimidad el artículo 84, que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 84.- Creación de Escuelas Profesionales:** La creación de las Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, en concordancia al artículo 35 de la Ley Universitaria.

La presidenta de la Asamblea Universitaria solicita a los asambleístas que programen fechas para continuar con la sesión. Tras un acuerdo unánime, se decide fijar el día 12 de agosto del presente año, de 09:00 a 18:00 horas.

Asimismo, la presidenta suspende y declara concluida la sesión de la Asamblea Universitaria, programando su reanudación para el mismo día, 12 de agosto, a las 13:00 horas. En señal de conformidad, los presentes suscriben la presente acta."



**Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**  
Rectora de la UNTELS



**Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA**  
Secretaría General de la UNTELS